



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

MAYO 4 DE 1831.

Orden general de la plaza.

Auxilio que han de prestar los gastadores de los cuerpos militares en caso de incendio.

El Sr. comandante general previene que en caso de incendio, tan luego como ocurra, sea cual fuere la hora, acudan en el acto todos los gastadores de los cuerpos, conducidos por un sargento á la guardia del principal con todos sus útiles, en el concepto de que el cuerpo que no tuviere otros que los de lujo ó gala, de-

berá proveerse á la posible brevedad de herramienta propia para el caso, á fin de no admitirles disculpa en caso ofrecido.—Los gastadores reunidos en el parage señalado, serán conducidos al del incendio por el Sr. gefe de dia, mayor de plaza ú oficial que al efecto comisione el Sr. comandante general, si las circunstancias fueren del momento y no se hallasen presentes á la vez algunos de los gefes expresados.—Los gastadores en el puesto incendiado practicarán cuanto se les mande por las autoridades militares, gefes señalados, ó alguna autoridad del distrito, en obsequio de la conservacion de la sociedad.

DIA 5.—Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la de hacienda.

Sobre pago de estancias que causan los militares enfermos en el hospital de S. Andrés, y liquidaciones con los respectivos cuerpos.

En 7 de mayo del año próximo pasado nos dijo el Exmo. Sr. ministro de hacienda lo que sigue.—Con fecha 5 del actual me dice el Exmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina lo siguiente.—Exmo. Sr.—Hoy digo al superintendente del hospital de S. Andrés lo que sigue.—Con el fin de evitar la demora que sufre el hospital de S. Andrés en el pago de las estancias que causan los militares enfermos que en él se asisten, y hacer mas fácil la liquidacion con los cuerpos, ha dispuesto el Exmo. Sr. vice-presidente, que por el comisario de dicho establecimiento, que lleva la alta y baja de los individuos que en él entran, con presencia de las carpetas forme en principio de cada mes listas du-

plicadas por cuerpos nominales y clasificadas de las que hayan ocurrido en el anterior, las que firmadas por él y visadas por V S. se pasen á los respectivos comandantes, para que poniendo á un ejemplar la nota de conformidad lo entreguen al hospital, quien lo pase á la tesorería general con el fin de que esta le pague el importe con cargo á los cuerpos, quedándose estos con el otro para hacer los cargos á quienes correspondan. Cuya suprema resolución comunico á V S., para su inteligencia y que se sirva disponer lo conveniente segun el resorte de sus atribuciones, en concepto de que la transcribo para los fines consiguientes al ministerio de hacienda, inspectores, comandante general y directores de artillería é ingenieros.—Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su inteligencia en la parte que le toca, á fin de que disponga que por la tesorería general tenga puntual cumplimiento la inserta suprema resolución —(*Se comunicó por la secretaría de hacienda en 7 del mismo mayo, y por la comandancia general en 9 al Sr. mayor de la plaza añadiendo:*)—Lo traslado á V S. para su conocimiento, y que se sirva comunicarlo á los cuerpos de la guarnicion por medio de la órden general.—[*Se insertó en la de la plaza del día 10 del mismo, y se circuló por la tesorería general en 10 de mayo del año siguiente de 1832.*]

Sobre la materia de la anterior disposicion véase la ley de 6 de mayo de 828.